



--- PÓLIZA NÚMERO 4282 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS. ---

--- LIBRO III TERCERO DE REGISTRO ---

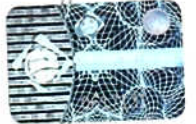
--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 07 siete del mes de Abril del año 2017 dos mil Diecisiete, ante mí, Licenciado **ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, Corredor Público Número 42 cuarenta y dos, de la Plaza del Estado de Jalisco, actuando en los términos del artículo 6º Sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, compareció el señor **JOSE GOMEZ ROJAS**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**GASOLINERA ALSO**" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día **21 veintiuno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete** para solicitar la formalización de los acuerdos adoptados en dicha **Asamblea General ordinaria y extraordinaria de Accionistas**, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

--- **I. DELEGADO ESPECIAL.**- Que comparece el señor **JOSE GOMEZ ROJAS**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**GASOLINERA ALSO**" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día **21 veintiuno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete**, con el objeto de que sea formalizado un ejemplar del acta de dicha reunión, consignando y dando forma a los acuerdos ahí contenidos.--

--- **II.- CONSTITUCIÓN.** Mediante la escritura número 27,803 veintisiete mil ochocientos tres, de fecha 20 veinte de noviembre del 2013 dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de esta Municipalidad, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico 79429*1 setenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve asterisco uno, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha de registro el día 06 seis de febrero del 2014 dos mil catorce, de la cual transcribo lo conducente:-----

--- "ESCRITURA NUMERO 27,803 VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES.- TOMO XCIX NONAGÉSIMO NOVENO LIBRO II SEGUNDO DE REGISTRO DE ACTAS Y ESCRITURAS.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día 20 veinte del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece, ante mí, LICENCIADO VÍCTOR HUGO URIBE VÁZQUEZ, Notario Público Titular Número 69 sesenta y nueve de esta municipalidad sub región centro conurbada, en ejercicio, por así ser designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, según acuerdo de fecha 26 veintiséis de enero del 2007 dos mil siete, publicado en el ejemplar número 34 treinta y cuatro del periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 10 diez de marzo del mismo año; en términos de lo previsto por el artículo 3º tercero, de la Ley del notariado en vigor, comparecieron los señores MARTÍN SOLÍS VALDEZ Y ALICIA LÓPEZ MENDOZA con el objeto de constituir la sociedad denominada "**GASOLINERA ALSO**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... ESTATUTOS: -.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, Y DURACIÓN.- PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "**GASOLINERA ALSO**", seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad en la zona metropolitana



de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Republica o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambio de domicilio, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- TERCERO.- La duración de la Sociedad es por tiempo ilimitado. CUARTO.- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX. La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y nombres comerciales, Licencia y Transmisión de Derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la franquicia PEMEX, para los siguientes objetos: 1).- No habrá participación extranjera en la sociedad.- 2).- La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y comercialización en general de partes, accesorios, equipos, maquinaria y refacciones para todo tipo de automóviles y camiones, así como artículos de supermercado.- 3).- Mantenimiento, reparación y servicio de lavado, de todo tipo de automóviles y camiones.- 4) La venta de comida rápida, previamente preparada, para consumo en el establecimiento o para llevar.- 5) La venta de todo tipo de refrescos, jugos, bebidas embotelladas y bebidas alcohólicas.- CAPITULO II.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- QUINTO.- Es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, de conformidad con los artículos 2º segundo y 6º sexto de la Ley de Inversión Extranjera.- CAPITULO III.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- SEXTA.- El capital social será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que estará representado por 1000 (MIL) acciones comunes u ordinarias, nominativas, sin derecho a retiro, con un valor nominal de \$100 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que conferirán a sus tenedores los derechos y obligaciones de carácter económico y corporativo, que sean inherentes a la acción ordinaria común y las demás características que se establecen en éstos estatutos. CAPITULO V.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DÉCIMA SEXTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- CAPITULO VII.- VIGÉSIMA NOVENA.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración, compuesto en el segundo caso, por el número impar de miembros que la misma Asamblea determine, los cuales no podrán ser menos de tres, mismos que podrán o no ser accionistas de la Sociedad. La misma Asamblea designará a quienes ocuparán los cargos de Presidente y Secretario.- TRIGÉSIMA SEXTA.- El Administrador General Único, o si en su caso fuese designado un Consejo de Administración, el Presidente del mismo, según sea el caso, tendrá la firma social y por lo tanto estará investido en lo



personal, con las limitaciones que más adelante se señalan, de las facultades y atribuciones para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, mismas que a continuación se indican: I) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal.- II) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal.- III) PODER GENERAL PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IV) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal.- V) FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES, podrá otorgar poderes generales o especiales.- VI) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN CON FACULTADES PARA FORMULAR DECLARACIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, amplísimo para formular declaraciones, recoger cédulas de identificación fiscal, realizar todo género de gestiones y trámites, solicitar devoluciones de impuestos, así como recoger cheques de (I.V.A.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y realizar toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, así como, ante el (I.M.S.S.) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, y únicamente para la realización de dichos actos, trámites y gestiones con todas las facultades que exclusivamente para tales fines requiera.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- PRIMERA.- Los socios fundadores suscriben y pagan mismas que a continuación se indican, las acciones que representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, en la siguiente proporción: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR CLASE I SERIE "A"
MARTÍN SOLÍS VALDEZ.	500	\$50,000.00
ALICIA LÓPEZ MENDOZA.	500	\$50,000.00
TOTAL	1000	\$100,000.00

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.- La sociedad será administrada a partir de esta fecha, por una ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, nombrando para tales efectos a MARTIN SOLÍS VALDEZ.- Al Administrador General Único antes nombrado se le confieren e imponen, las facultades y limitaciones enlistadas en la cláusula TRIGÉSIMA SEXTA de esta escritura, sin limitación alguna.- TERCERA.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad que se constituye a la señorita ANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ NAVARRO, quien tendrá las obligaciones y derechos que la Ley le confiere. SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GASOLINERIA ALSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN 12 DOCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA JALISCO, OCTUBRE 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO VÍCTOR HUGO URIBE VÁZQUEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR."

--- II.- RATIFICACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES.- RATIFICACIÓN Y/O

REMOCIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- Mediante escritura pública número 41,457 cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 1 un día del mes Junio del 2015 dos mil quince, otorgada ante el Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo el folio mercantil electrónico 79429*1 setenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve asterisco uno, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en la cual se llevó a cabo la formalización de Asamblea General de socios, de fecha 11 once de marzo del 2015 dos mil quince, en la cual se aprobó la compra-venta de acciones que se llevaron a cabo por el Sr. Martín Solís Valdez a favor de Ninfa Mondragón Hernández y Jose Luis Rangel Carmona, por otro lado la señora Alicia López Mendoza vendió la totalidad de sus tenencia accionaria a los señores Jose Luis Rangel Carmona, Javier de Anda García y Edith Yolanda Mandujano Olmedo, quedando la tendencia accionaria de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	ACCIONES FIJO	CAPITAL	PORCENTAJE	VALOR
MARTÍN SOLIS VALDEZ SOVM700330CG6	250		25%	\$25,000.00
EDITH YOLANDA MANDUJANO OLMEDO MAOE650507A41	250		25%	\$25,000.00
JAVIER DE ANDA GARCÍA AAGJ681205DL4	200		20%	\$20,000.00
NINFA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ MOHN800531J90	210		21%	\$21,000.00
JOSÉ LUIS RANGEL CARMONA RACL770126J97	90		9%	\$9,000.00
TOTAL	1000		100%	\$100,000.00

Por otro lado también se ratificó el cargo de Administrador General Único al Señor Martín Solís Valdez, quien tendrá todas las facultades inherentes a dicho cargo contempladas tanto en la Ley como en los estatutos sociales.-----

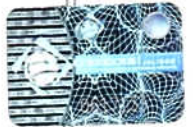
--- III.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO NUEVO ADMINISTRADOR.- mediante la póliza número 4281 cuatro mil doscientos ochenta y uno de fecha 07 siete de abril del 2017 dos mil diecisiete pasada ante la fe del suscrito corredor, en la cual se formalizo Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"GASOLINERA ALSO" Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada el día **17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis**, en la cual entre otros puntos se apruebo por unanimidad de los accionistas, por unanimidad acepta la venta

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



de acciones a favor de los señores YAMILY BERNAL JAIK Y JOSÉ GOMÉZ ROJAS por lo que la nueva distribución del capital social, quedará de la siguiente forma:-

Acciones	Acciones capital fijo	Porcentaje	Valor
YAMILY BERNAL YAIK	200	20%	\$20,000.00
JOSE GOMEZ ROJAS	500	50%	\$50,000.00
NINFA MONDRAGON HERNADEZ	210	21%	\$21,000.00
JOSE LUIS RANGEL CARMONA	90	9%	\$9,000.00
TOTAL	1000	100%	\$100,000.00



Y se nombró nuevo Administrador General Único de "GASOLINERA ALSO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor **JOSÉ GÓMEZ ROJAS** y se le confiere el cargo a la persona propuesta, a quien se le confieren todas y cada una de las facultades establecidas en la cláusula Trigésima Sexta de sus estatutos sociales, la cual se tiene aquí por reproducida a la letra para todos los efectos legales.

—IV.— Con fecha **día 21 Veintiuno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete**, se reunieron los accionistas de la sociedad denominada "**GASOLINERA ALSO**" Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente convocados, para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual transcribo a la letra como sigue: —

-----"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**"-----

-----**GASOLINERA ALSO S. A. DE C. V.** -----

En el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 21 de marzo de 2017, se reunieron la totalidad de los accionistas de la sociedad denominada Gasolinera Also S. A. DE C. V. (la "Sociedad"), cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega al Expediente de esta Acta, para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, encontrándose debidamente representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad.

De conformidad a los estatutos sociales presidió la Asamblea el señor Jose Gómez Rojas, y actuó como Secretaria la señora Ninfa Mondragón Hernandez.

El Administrador General Único designó como escrutadora a la misma Señora Ninfa Mondragón Hernandez, quien después de aceptar su cargo y hacer el cómputo correspondiente, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las acciones que integran el Capital Social de la Sociedad, según lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta de asamblea.

En vista del cómputo anterior, el Administrador General Único, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos Sociales declaró legalmente instalada la Asamblea a pesar de no haber procedido a la publicación de la convocatoria por tratarse de una Asamblea totalitaria.

Por unanimidad de votos de los Accionistas, se aprobó la declaratoria del Administrador General Único, solicitando a la Secretaría que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los Accionistas de la Sociedad.-----

ORDEN DEL DÍA:-----

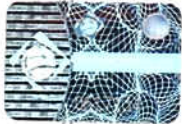
- I. Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre la ratificación de los contratos de transmisión de acciones.-----
- II. Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre la modificación al Objeto social de la sociedad.-----
- III. Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre la modificación de la cláusula decima de los estatutos sociales.-----
- IV. Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el nombramiento del administrador general único.-----
- V. Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre la revocación del cargo del comisario y nombramiento de nuevo comisario.-----
- VI. Revocación de poderes.-----
- VII. Proposición, discusión y en su caso aprobación sobre el nombramiento de Gerentes especiales para la sociedad y en su caso el otorgamiento de sus facultades.-----
- VIII. Designación de delegados especiales para que ejecuten y formalicen, incluyendo que concurren ante Fedatario Público a formalizar, la presente Acta de Asamblea.-----
- IX. Elaboración, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.-----

Una vez analizado el Orden del Día, la Asamblea aprobó por unanimidad de votos, y en consecuencia se procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos contenidos en la misma de la siguiente forma:-----

PUNTO PRIMERO.-----

En desahogo del primer punto de la orden del día, el Administrador General Único expuso a los asistentes la necesidad de ratificar los contratos de transmisión de acciones celebrados el día 20 de marzo de 2017, entre los señores José Gómez Rojas, Yamily Bernal Jaik, Ninfa Mondragón Hernández y Jose Luis Rangel Carmona, en el cual deciden transmitir la totalidad de su tenencia accionaria que asciende a 999 (novecientas noventa y nueve) acciones del capital social fijo, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, dando un total de \$99,900.00 (noventa y nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) a favor de la sociedad denominada JL Inversiones S. A. De C. V. representada por su administrador general único el señor Sr. José Gómez Rojas.-----

PRIMERA RESOLUCIÓN-----



Se aprueba por unanimidad de votos de los asistentes, ratificar el contrato de transmisión de acciones celebrado el día 20 de marzo de 2017 entre los señores José Gómez Rojas, Yamily Bernal Jaik, Ninfa Mondragón Hernández y Jose Luis Rangel Carmona, en el cual deciden transmitir la totalidad de su tenencia accionaria que asciende a 999 (novecientas noventa y nueve) acciones del capital social fijo, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, dando un total de \$99,900.00 (noventa y nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) a favor de la sociedad denominada J.L Inversiones S. A. De C. V. representada por su administrador general Único el señor Sr. José Gómez Rojas. -----

Manifestándose además que dichas acciones representan el 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del Capital Social, por lo que la anterior transmisión de acciones corresponde al 99% (noventa y nueve por ciento) del Capital Social. -----

Las partes manifiestan que en cumplimiento de los lineamientos aplicables reconocen que han notificado por escrito a Pemex transformación industrial para su aprobación. -----

SEGUNDA RESOLUCIÓN-----

Se informa que debido a la celebración del citado contrato en el punto resolutivo anterior, el capital está conformado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL FIJO	TOTAL
J.L. INVERSIONES S. A. DE C. V.	999	\$99,900.00
José Gómez Rojas	1	\$100.00
TOTALES	1000	\$100,000.00

TERCERA RESOLUCIÓN-----

Se aprueba instruir al Órgano de Administración para que lleve a cabo los registros del anterior aumento en los Libros Corporativos correspondientes.-----

PUNTO SEGUNDO-----

En el desahogo del segundo punto del orden del día el presidente expuso a los presentes la necesidad de modificar el objeto social con la finalidad de cumplir las metas de la empresa para lo cual propone modificar la cláusula cuarta de los estatutos sociales, una vez discutido lo anterior por los accionistas resuelven de forma unánime lo siguiente:-----

CUARTA RESOLUCIÓN-----

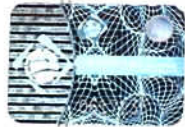
Se aprueba modificar la cláusula Cuarta de los estatutos sociales respecto al objeto de la sociedad para quedar redactada de la siguiente forma:-----

---" CUARTA.- El objeto principal de la sociedad será: -----

1.- La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes.”-----

La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos: -----

2. Explotación del servicio de suministro de gasolina, diésel y lubricantes, así como la comercialización, distribución, transporte, compra y venta de combustóleo y de cualesquier otros petrolíferos, en los términos de la legislación aplicable. -----
3. La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y comercialización en general de partes, accesorios, equipos, maquinaria y refacciones para todo tipo de automóviles y camiones, así como artículos de supermercado. -----
4. Mantenimiento, reparación, y servicio de lavado, de todo tipo de automóviles y camiones. ----
5. La venta de comida rápida, previamente preparada, para consumo en el establecimiento o para llevar.-----
6. La venta de todo tipo de refrescos, jugos, bebidas embotelladas y bebidas alcohólicas. -----
7. La venta de botanas y en general el servicio de venta de abarrotes y ultramarinos. -----
8. Aceptar y desempeñar mandatos civiles o mercantiles que se relacionen con la comercialización, compra-venta administración, manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los bienes a que se refieren los incisos que anteceden; -----
9. Asesoramiento, administración o prestación de servicios a empresas o sociedades con el mismo o distinto objeto social; así como obrar como agencia, representante o comisionista de cualquier persona física y moral.- 10. La importación y exportación de los equipos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos: -----
11. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley; -----
12. Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;
13. Celebrar rifas, sorteos y premios dentro de los lineamientos permitidos por la Ley: -----
14. Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas; -----
15. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desempeña la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de



transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social; -----

16. Obtener, otorgar y explotar por cualquier título, por sí o por medio de terceros toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, y todo tipo de derechos de propiedad industrial, tanto en México como en el extranjero, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica; -----

17. Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las Leyes vigentes puedan otorgar las Autoridades Mexicanas o Extranjeras sobre los bienes de Dominio Público o Privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las Autoridades Nacionales o Extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles; -----

18. Promover, organizar y administrar toda clase de Sociedades mercantiles o civiles. -----

19.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, así como participación en su administración y liquidación. -----

20.- La instalación, administración, explotación de todo tipo de negociaciones mercantiles, bodegas y locales comerciales relacionados con su objeto social. -----

21. La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Departamentos del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales; -----

22. En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana". -----

PUNTO TERCERO -----

Continuando con el desahogo del orden del día el presente manifiesta a necesidad de modificar la cláusula Decima de los estatutos sociales, con la finalidad de lograr el objeto de la sociedad para lo cual los accionistas aprueban y acuerdan lo siguiente -----

QUINTA RESOLUCION -----

Se aprueba modificar la cláusula decima de los estatutos sociales para quedar redactada de la siguiente forma:-----

..."DECIMA.- Los aumentos y disminuciones al capital mínimo fijo o variable se registraran en el libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevara la sociedad los asientos respectivos y deberán ser firmados por el administrador general único o por el secretario del consejo de administración según sea el caso. -----

Así mismo en caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Transformación Industrial dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Transformación Industrial se reserva el derecho de aprobar la operación.-----

PUNTO CUARTO -----

En el desahogo del cuarto punto del orden del día el presidente de la asamblea manifestó a los accionistas presentes la necesidad de nombrar el cargo del administrador general único de la sociedad al señor José Gómez Rojas, acto seguido una vez analizada dicha propuesta los accionistas resuelven lo siguiente:-----

SEXTA RESOLUCIÓN -----

Se nombra al Administrador General Único de la sociedad al señor José Gómez Rojas, al cual se le otorgan todas y cada una de las facultades establecidas en los estatutos sociales en la cláusula trigésima sexta y además de conformidad con el artículo 10 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles las cuales transcribo a continuación: -----

--- a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

--- i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

--- ii. Para transigir.-----

--- iii. Para comprometer en árbitros.-----

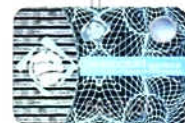
--- iv. Para absolver y articular posiciones.-----

--- v. Para recusar.-----

--- vi. Para recibir pagos.-----

--- vii. Para hacer cesión de bienes.-----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



— viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----

— ix. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su representada en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.-----

— b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 y 688 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 y 884; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

— c) Facultades generales para actos de administración, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal;-----

— d) Facultades en materia Fiscal, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias; -----

--- e) Facultades generales para actos de dominio, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana;-----

--- f) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

--- g) Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas;---

--- h) Facultades de sustitución, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. -----

PUNTO QUINTO-----

En el desahogo del quinto punto del orden del día el presidente de la asamblea manifestó a los accionistas presentes la necesidad de revocarle el cargo de comisario al señor Carlos Ortega Gallo y propone para dicho cargo al señor Gustavo Navarro De León, para lo cual los accionistas resuelven lo siguiente.-----

SEPTIMA RESOLUCIÓN-----

Se resuelve revocar el cargo de comisario al señor CARLOS ORTEGA GALLO, revocándole en este acto todas y cada una de las facultades otorgadas mediante la póliza número 4,281 cuatro mil doscientos ochenta y uno del 07 siete de abril del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante el Licenciado ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, la cual quedo debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico no. 79429*1 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.-----

OCTAVA RESOLUCIÓN-----

Se nombra como nuevo comisario de la sociedad a al señor Gustavo Navarro De León. -----

PUNTO SEXTO-----

En el desahogo del sexto punto de la orden del día, el presidente expuso a los asistentes la necesidad de revocar los poderes a los señores Martín Solís Valdez, Alicia López Mendoza y Ana del Carmen Fernández Navarro, los cuales les fueron otorgados mediante la escritura pública número 41,457 cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete de fecha 1 uno de junio del 2013 dos mil doce, pasada ante el notario Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, la cual quedo debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico no. 79429*1 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.-----

Una vez deliberado este punto los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: -----

NOVENA RESOLUCIÓN-----

Se aprueba la revocación de los poderes a los señores Martín Solís Valdez, Alicia López Mendoza y Ana del Carmen Fernández Navarro, y a partir de hoy se le revocan todas y cada una de la facultades otorgadas mediante la escritura pública número 41,457 cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete de fecha 1 uno de junio del 2013 dos mil doce, pasada ante el



notario Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, la cual quedo debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico no. 79429*1 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. -----

PUNTO SEPTIMA.-----

En desahogo del séptimo punto de la orden del día, el presidente expuso a los presentes, la necesidad de nombrar Gerentes especiales para la sociedad y en su caso el otorgamiento todas y cada una de las facultades establecidas en los estatutos sociales y las manifestadas en el artículo decimo de la ley general de sociedades Mercantiles para el buen desempeño y representación de su cargo en la sociedad para dicho cargo propone a las señoras Jacqueline Gómez Rojas y Edith Patrón Gonzalez.-----

DECIMA RESOLUCIÓN-----

Los asistentes por unanimidad de votos, aprueban el nombramiento de las señoras Jacqueline Gómez Rojas y Edith Patrón Gonzalez como Gerente Especiales, otorgándoles de conformidad al artículo decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el buen desempeño de su cargo las siguientes facultades:-----

Gerente Especial la señora Jacqueline Gómez Rojas.-----

— a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

— i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

— ii. Para transigir.-----

— iii. Para comprometer en árbitros.-----

— iv. Para absolver y articular posiciones.-----

— v. Para recusar.-----

— vi. Para recibir pagos.-----

— vii. Para hacer cesión de bienes.-----

— viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

— ix. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su representada en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.-----

— b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los

trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 y 688 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 y 884; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

--- c) Facultades generales para actos de administración, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal;-----

--- d) Facultades en materia Fiscal, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias;-----

--- e) Facultades de sustitución, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos-----

B).-LA Gerente Especial la señora Edith Patrón Gonzalez -----

a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PÚBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



- i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo.-----
- ii. Para transigir.-----
- iii. Para comprometer en árbitros.-----
- iv. Para absolver y articular posiciones.-----
- v. Para recusar.-----
- vi. Para recibir pagos.-----
- vii. Para hacer cesión de bienes.-----
- viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----
- ix. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su representada en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.-----
- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 y 688 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 y 884; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

--- c) Facultades generales para actos de administración, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal;-----

--- d) Facultades en materia Fiscal, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias -----

PUNTO OCTAVO.-----

En desahogo del octavo punto de la orden del día, se designó por unanimidad de votos al señor José Gómez Rojas, como delegado especial de esta Asamblea para que, en caso de considerarlo necesario, concurra ante Fedatario Público de su elección a otorgar y formalizar total o parcialmente los acuerdos tomados en esta Asamblea.-----

PUNTO NOVENA -----

Haciéndose constar que durante la Asamblea estuvieron representados ininterrumpidamente los accionistas como se muestra en la lista de asistencia anexa, se formuló la presente acta que fue sometida a la consideración de la Asamblea y aprobada por unanimidad de votos. -----

Para constancia firman el Presidente, el Secretario y Escrutador así como el invitado a la presente Asamblea.-----

(02) DOS FIRMAS ILEGIBLES.- JOSE GOMEZ ROJAS.- PRESIDENTE.- NINFA MONDRAGÓN HERNANDEZ SECRETARIO.-----

--- Yo, el Corredor Público doy fe que tuve a la vista el original de dicha Acta de Asamblea debidamente firmada y que el Delegado de la Asamblea me manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el Acta que se Formaliza, son auténticas y corresponden a los accionistas que en la misma se indica, la cual dejo agregada al archivo a mi cargo.-----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S : -----

--- **PRIMERA.-** Se otorgan y formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**GASOLINERA ALSO**" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete**, que mediante este instrumento ha quedado debidamente formalizada.-----

--- **SEGUNDA.- se aprueba por unanimidad de los accionistas,** ratificar el contrato de transmisión de acciones celebrado el día 20 veinte de marzo de 2017 dos mil diecisiete entre los señores José Gómez Rojas, Yamily Bernal Jaik, Ninfa Mondragón Hernández y Jose Luis Rangel Carmona, en el cual deciden transmitir la totalidad de su tenencia accionaria que asciende a 999 (novecientas noventa y nueve) acciones del capital social fijo, con un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos



00/100 Moneda Nacional) cada una, dando un total de \$99,900.00 (noventa y nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor de la sociedad denominada JL Inversiones Sociedad Anónima De Capital Variable, representada por su administrador general único el señor José Gómez Rojas. Manifestándose además que dichas acciones representan el 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones representativas del Capital Social, por lo que la anterior transmisión de acciones corresponde al 99% (noventa y nueve por ciento) del Capital Social. -----

Las partes manifiestan que en cumplimiento de los lineamientos aplicables reconocen que han notificado por escrito a Pemex transformación industrial para su aprobación. -----

---En consecuencia de lo anterior, el capital está conformado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CAPITAL FIJO	TOTAL
J.L. INVERSIONES S. A. DE C. V.	999	\$99,900.00
José Gómez Rojas	1	\$100.00
TOTALES	1000	\$100,000.00

--- **TERCERA.-** Se aprueba instruir al Órgano de Administración para que lleve a cabo los registros del anterior aumento en los Libros Corporativos correspondientes. -----

--- **CUARTA.-** Se aprueba modificar la cláusula Cuarta de los estatutos sociales respecto al objeto de la sociedad para quedar redactada de la siguiente forma: -----

---" **CUARTA.- El objeto principal de la sociedad será:** -----

1.- La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes."-----

La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos: -----

2. Explotación del servicio de suministro de gasolina, diésel y lubricantes, así como la comercialización, distribución, transporte, compra y venta de combustóleo y de cualesquier otros petrolíferos, en los términos de la legislación aplicable. -----

3. La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y comercialización en general de partes, accesorios, equipos, maquinaria y refacciones para todo tipo de automóviles y camiones, así como artículos de supermercado. -----

4. Mantenimiento, reparación, y servicio de lavado, de todo tipo de automóviles y camiones. ----

5. La venta de comida rápida, previamente preparada, para consumo en el establecimiento o para llevar.-----
6. La venta de todo tipo de refrescos, jugos, bebidas embotelladas y bebidas alcohólicas. -----
7. La venta de botanas y en general el servicio de venta de abarrotes y ultramarinos. -----
8. Aceptar y desempeñar mandatos civiles o mercantiles que se relacionen con la comercialización, compra-venta administración, manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los bienes a que se refieren los incisos que anteceden;-----
9. Asesoramiento, administración o prestación de servicios a empresas o sociedades con el mismo o distinto objeto social; así como obrar como agencia, representante o comisionista de cualquier persona física y moral.- 10. La importación y exportación de los equipos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos: -----
11. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley; -----
12. Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;
13. Celebrar rifas, sorteos y premios dentro de los lineamientos permitidos por la Ley: -----
14. Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas; -----
15. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desempeña la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social; -----
16. Obtener, otorgar y explotar por cualquier título, por sí o por medio de terceros toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, y todo tipo de derechos de propiedad industrial, tanto en México como en el extranjero, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica; -----
17. Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las Leyes vigentes puedan otorgar las Autoridades Mexicanas o Extranjeras sobre los bienes de Dominio Público o Privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las Autoridades Nacionales o Extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles;-----



18. Promover, organizar y administrar toda clase de Sociedades mercantiles o civiles. -----

19.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, así como participación en su administración y liquidación. -----

20.- La instalación, administración, explotación de todo tipo de negociaciones mercantiles, bodegas y locales comerciales relacionados con su objeto social. -----

21. La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Departamentos del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales; -----

22. En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana". -----

--- **QUINTA.-** Se aprueba modificar la cláusula decima de los estatutos sociales para quedar redactada de la siguiente forma: -----

..."DECIMA.- Los aumentos y disminuciones al capital mínimo fijo o variable se registraran en el libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevara la sociedad los asientos respectivos y deberán ser firmados por el administrador general único o por el secretario del consejo de administración según sea el caso. -----

Así mismo en caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Transformación Industrial dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Transformación Industrial se reserva el derecho de aprobar la operación. -----

--- **SEXTA.-** Se aprueba el nombramiento del administrador General Único de la sociedad al señor **JOSÉ GÓMEZ ROJAS**, al cual se le otorgan todas y cada una de las facultades establecidas en los estatutos sociales en la cláusula trigésima sexta y además de conformidad con el artículo 10 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles las cuales transcribo a continuación: -----

--- a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10

diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

--- i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

--- ii. Para transigir. -----

--- iii. Para comprometer en árbitros. -----

--- iv. Para absolver y articular posiciones. -----

--- v. Para recusar. -----

--- vi. Para recibir pagos. -----

--- vii. Para hacer cesión de bienes. -----

--- viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

--- ix. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su representada en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. -----

--- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 y 688 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 y 884; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PUBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

--- c) Facultades generales para actos de administración, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal;-----

--- d) Facultades en materia Fiscal, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias;-----

--- e) Facultades generales para actos de dominio, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana;-----

--- f) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

--- g) Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas;---

--- h) Facultades de sustitución, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.-----

--- **SEXTA.-** Se aprueba revocar el cargo de comisario al señor Carlos Ortega Gallo, revocándole en este acto todas y cada una de las facultades otorgadas mediante la póliza número 4,281 cuatro mil doscientos ochenta y uno del 07 siete de abril del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante el Licenciado ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, la cual quedo debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico no. 79429*1 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.-----

--- **SEPTIMA.-** Se aprueba nombrar como nuevo comisario de la sociedad al señor **Gustavo Navarro De León**.-----

--- **OCTAVA.-** Se aprueba la revocación de los poderes a los señores Martín Solís Valdez, Alicia López Mendoza y Ana del Carmen Fernández Navarro, y a partir de hoy se le revocan todas y cada una de la facultades otorgadas mediante la escritura pública número 41,457 cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete de fecha 1 uno de junio del 2013 dos mil doce, pasada ante el notario Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, la cual quedo debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico no. 79429*1 siete, nueve, cuatro, dos, nueve, asterisco uno ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.-----

--- **NOVENA.-** aprueban por unanimidad de votos, el nombramiento de las señoras **Jacqueline Gómez Rojas y Edith Patrón Gonzalez** como Gerente Especiales, otorgándoles de conformidad al

artículo decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el buen desempeño de su cargo las siguientes facultades:-----

Gerente Especial la señora Jacqueline Gómez Rojas.-----

--- a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

--- i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

--- ii. Para transigir.-----

--- iii. Para comprometer en árbitros.-----

--- iv. Para absolver y articular posiciones.-----

--- v. Para recusar.-----

--- vi. Para recibir pagos.-----

--- vii. Para hacer cesión de bienes.-----

--- viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

--- ix. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su representada en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.-----

--- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 y 688 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases



de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 y 884; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

— c) Facultades generales para actos de administración, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal;-----

— d) Facultades en materia Fiscal, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias;-----

— e) Facultades de sustitución, conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos-----

B).-La Gerente Especial la señora Edith Patrón Gonzalez -----

a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y el artículo 2587 del Código Civil Federal incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: -----

— i. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales y locales, inclusive el de amparo. -----

— ii. Para transigir.-----

— iii. Para comprometer en árbitros.-----

— iv. Para absolver y articular posiciones.-----

— v. Para recusar.-----

— vi. Para recibir pagos.-----

— vii. Para hacer cesión de bienes.-----

— viii. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

— ix. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su representada en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.-----

--- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando de la facultad de representación patronal en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos, en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo, Servicios Sociales o del Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores a los que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo 11, 46 y 47, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692, fracciones II y III, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo 687 y 688 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877, 878, 879 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo 883 y 884; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-----

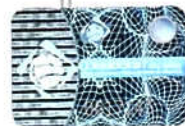
--- c) Facultades generales para actos de administración, con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal;-----

--- d) Facultades en materia Fiscal, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias -----

--- **DECIMA.-** se aprueba por unanimidad de votos de nombrar un DELEGADO ESPECIAL para que comparezca ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados, recayendo dicho nombramiento en el señor **JOSÉ GÓMEZ ROJAS**, quien estando presente acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño. -----

----- **RÉGIMEN LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES** -----

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
CORREDOR PÚBLICO 42
PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO



— En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribe el contenido del mismo: -----

— "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de administración. -----

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

— Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quién no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. -----

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa." -----

— Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. -----

— Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo." -----

— Disposiciones contenidas en los artículos 10 diez, 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los cuales se transcriben el contenido de los mismos: -----

— "Artículo 10.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.-----

— Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del

órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

--- Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.-----

--- Artículo 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas.-----

--- Artículo 146.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución."-----

--- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 6 sexto de la Ley Federal de Correduría Pública, fracción V quinta y VI sexta, se transcribe a continuación:-----

--- "Artículo 6.- Al corredor público corresponde:-----

--- ... V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles, así como en la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil; -----

--- VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica;..."

--- En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 6 sexto del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se transcribe a continuación:-----

Artículo 6.- Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo 6º de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza expedida por corredor", a cualquier "libro de registro del corredor y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente.-----

--- **YO, EL SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR:** -----

--- I. Certifico que tuve a la vista los documentos que se han relacionado en el presente instrumento, los cuales obra agregada a la póliza 4281 cuatro mil doscientos ochenta y uno del archivo a mi cargo y solo agrego el original del Acta de Asamblea con su lista de asistencia debidamente firmada.-----

--- II. Hago constar que me aseguré de la identidad del compareciente y que a mi juicio tiene capacidad legal al no encontrar en ella manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeta a interdicción.-----



--- III. Hago constar que el compareciente me acredita su representación, con el nombramiento de Delegado Especial contenido en el Acta de Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuyo original ha quedado agregado al archivo a mi cargo, manifestando además el compareciente que a esta fecha, dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.-----

--- IV.- Hago contar que el **PAGO DEL 2% POR TRANSMISION DE ACCIONES** la presente operación no causa el Impuesto de Negocios Jurídicos de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de año 2017 dos mil diecisiete, asimismo con base en el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-----

--- V. **IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.** Con Fundamento en el artículo 18 dieciocho fracciones primeras de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, doy fe que la parte se identificó ante mí, el suscrito corredor mediante su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

--- VI.- Hago constar que el compareciente por sus generales manifestó ser:-----

--- El señor **José Gómez Rojas**, mexicano, mayor de edad, casado, Empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar en donde nació el día 20 veinte de Octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Puerta del Amanecer número 16 dieciséis, en el Coto Puerta Plata del Fraccionamiento Puerta de Hierro en el Municipio de Zapopan, Jalisco; con Clave Única de Registro de Población (CURP) "**GORJ711020HJCMJS07**" Letras "G", "O", "R", "J", siete, uno, uno, cero, dos, cero, Letras "H", "J", "C", "M", "J", "S", cero, siete, y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) "**GORJ711020LGA**" Letras "G", "O", "R", "J", siete, uno, uno, cero, dos, cero, Letras "L", "G", "A".-----

--- VII.- **ADVERTENCIA.-** Que hago del conocimiento de la parte que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.-----

---VIII.-**RELACION DE NEGOCIOS.-** Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Corredor.-----

--- IX.- Hago constar que le manifesté al compareciente que este instrumento es un acto registrable por lo que es necesaria su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

---X. En términos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación le solicité al compareciente, las cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, de los accionistas de la sociedad, las cuales me fueron proporcionadas las siguientes:-----

JOSE GOMEZ ROJAS	GORJ711020LG4
YAMILY BERNAL JAIK	BEJY730107IMS
JAVIER DE ANDA GARCIA	AAGJ681205DL4
NINFA MONDRAGÓN HERNÁNDEZ	MOHN800531J90
JOSÉ LUIS RANGEL CARMONA	RACL770126J97

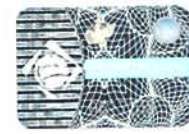
--- XI. Que a solicitud del compareciente se expiden 1 una copia certificada del presente instrumento, un primer original primero en su orden para la sociedad denominada "**GASOLINERA ALSO**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y un primer original segundo en su orden para el Registro Público De Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

--- XII. Que el suscrito Corredor Público explicó al compareciente, el valor y consecuencias legales del presente instrumento, mismo que fue leído por el mismo, firmándolo de conformidad en unión del Suscrito Corredor Público a las 12:00 doce horas del día de su otorgamiento. DOY FE. -----

--- FIRMADO.- (01) UNA FIRMA ILEGIBLE.- **JOSE GOMEZ ROJAS**.- FIRMADO.- LICENCIADO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

--- ES PRIMER ORIGINAL, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (14) CATORCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**GASOLINERA ALSO**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

--- GUADALAJARA, JALISCO A 07 SIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----



Inscripción vía web inmediata

2017001117960032

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
79429	GASOLINERA ALSO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700111796	14/06/2017 12:17:39 T.CENTRO	JOSE GOMEZ ROJAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
4282	Póliza

Fedatario / Autoridad

Antonio Rodriguez Lopez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
79429	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	14/06/2017 12:17:39 T.CENTRO
		Revocación de apoderados	14/06/2017 12:17:39 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	14/06/2017 12:17:39 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	14/06/2017 12:17:39 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16800394	14/06/2017 12:14:57 T.CENTRO	\$344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

Firma

70a0ac359c4a0485c8fea4a1ff304894f917448b

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

LIBRO DE INSCRIPCION

OBJETO DE LAS REGISTRACIONES

En el presente documento se inscribe...

DATOS DE INTERES

El presente documento...

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE REGISTRA

Tipos de documentos...

CONTENIDO DE LOS FOLIOS

En el presente documento...

RELACIONES DE FOLIOS

En el presente documento...

RESPONSABLE DE LA DECISION

LIBRO DE...

SE LO DIO AL DE...

Inscripción vía web inmediata

2017001117960032

Número Único de Documento

20170614171739.1858Z

Bf9Y4H5/mA7I6VTCy5MR+vJnR8UWfH1CoDhwkyNpWmn2d9d+Z1RP0Ur
+pyF1dQ2McHPBKVa3w8H0Mrk3FBhPk
+MWGsJane0OsOg41iXzjTKshVZFhTvUJjVwvtrpWp7g9DRYBpGgN4qUicwj0WUybUqvgn2o/ka/
+mF7TQGxHijX9iB9Wf+hdH2GmqEyOabhh9NIV7pQqhdV53aDziqw/
LCXk5krmYpJW4vS69HORKdALzAkPNDVJdCalzs0K6YCT+U1/
UXCvIn6iCavU56dHDB45ECIJUuzJdFJNShtRmuyzk2/63ODTkoE+FplyD8Ai1UX8TPI+cA+mofRllg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

Asamblea

2017001117960032

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

79429

Por instrumento No. 4282

Libro: TERCERO

De fecha:

07/04/2017

Formalizado ante:

Corredor Público

Nombre:

Antonio Rodriguez Lopez

No.

42

Estado:

Jalisco

Municipio:

Zapopan

Consta que a solicitud de:

JOSE GOMEZ ROJAS

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GASOLINERA ALSO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐

Especial

En caso de asamblea general

☒

Ordinaria

☒

Extraordinaria

De fecha:

21/03/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

El objeto principal de la sociedad será: 1.- La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes." La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos: 2. Explotación del servicio de suministro de gasolina, diésel y lubricantes, así como la comercialización, distribución, transporte, compra y venta de combustóleo y de cualesquier otros petrolíferos, en los términos de la legislación aplicable. 3. La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y comercialización en general de partes, accesorios, equipos, maquinaria y refacciones para todo tipo de automóviles y camiones, así como artículos de supermercado. 4. Mantenimiento, reparación, y servicio de lavado, de todo tipo de automóviles y camiones. 5. La venta de comida rápida, previamente preparada, para consumo en el establecimiento o para llevar. 6. La venta de todo tipo de refrescos, jugos, bebidas embotelladas y bebidas alcohólicas. 7. La venta de botanas y en general el servicio de venta de abarrotes y ultramarinos. 8. Aceptar y desempeñar mandatos civiles o mercantiles que se relacionen con la comercialización, compra-venta administración, manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los bienes a que se refieren los incisos que anteceden; 9. Asesoramiento, administración o prestación de servicios a empresas o sociedades con el mismo o distinto objeto social; asó como obrar como agencia, representante o comisionista de cualquier persona física y moral.- 10. La importación y exportación de los equipos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos: 11. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley; 12. Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías reales o personales que estime pertinentes, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito respecto de las

obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; 13. Celebrar rifas, sorteos y premios dentro de los lineamientos permitidos por la Ley; 14. Tener representación dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, corresponsal, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas; 15. El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el Extranjero para el desarrollo de las actividades que desempeña la empresa; así como la adquisición e importación de bienes muebles, de enseres, materiales, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social; 16. Obtener, otorgar y explotar por cualquier título, por sí o por medio de terceros toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor, y todo tipo de derechos de propiedad industrial, tanto en México como en el extranjero, concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, así como la celebración de contratos de franquicia, transferencia de tecnología y asistencia técnica; 17. Gestionar, usar, y disfrutar toda clase de concesión, que conforme a las Leyes vigentes puedan otorgar las Autoridades Mexicanas o Extranjeras sobre los bienes de Dominio Público o Privado. Así como obtener cualquier tipo de licencia, autorización o cualquiera que sea la figura, mediante la cual las Autoridades Nacionales o Extranjeras, otorguen a personas físicas o morales derechos reales o personales para desarrollar determinada actividad o bien para adquirir la posesión o propiedad de bienes muebles o inmuebles; 18. Promover, organizar y administrar toda clase de Sociedades mercantiles o civiles. 19.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios o de cualquier otra índole, así como participación en su administración y liquidación. 20.- La instalación, administración, explotación de todo tipo de negociaciones mercantiles, bodegas y locales comerciales relacionados con su objeto social. 21. La gestión y realización de cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar para la consecución de los fines sociales, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el País o en el Extranjero, o ante cualquier tipo de autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, Departamentos del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetos sociales; 22. En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana".

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
Carlos	Ortega	Gallo		Comisario	NINGUNA

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JOSÉ	GÓMEZ	ROJAS	GORJ711020LG4	Administrador General Único	Se le otorgan todas y cada una de las facultades establecidas en los estatutos sociales en la cláusula trigésima sexta y además de conformidad con el artículo 10 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles las cuales transcribo a continuación: --- a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral --- c) Facultades generales para actos de administración --- d) Facultades en materia Fiscal --- e) Facultades generales para actos de dominio --- f) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito --- g) Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad --- h) Facultades de sustitución
Gustavo Jacqueline	Navarro Gómez	De León. Rojas		COMISARIO Gerente Especial	NINGUNA --- a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, --- c) Facultades generales para actos de administración --- d) Facultades en materia Fiscal --- e) Facultades de sustitución, conferir poderes generales o especiales
Edith	Patrón	Gonzalez		Gerente Especial	a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando --- c) Facultades generales para actos de administración --- d) Facultades en materia Fiscal

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Se aprueba modificar la cláusula decima de los estatutos sociales para quedar redactada de la siguiente forma: ..."DECIMA.- Los aumentos y disminuciones al capital mínimo fijo o variable se registraran en el libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevara la sociedad los asientos respectivos y deberán ser firmados por el administrador general único o por el secretario del consejo de administración según sea el caso. Así mismo en caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Transformación Industrial dentro de los quince días naturales anteriores a la realización



Registrar General Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

Registrar

de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Transformación Industrial se reserva el derecho de aprobar la operación.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

--- PRIMERA.- Se otorgan y formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "GASOLINERA ALSO" Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 veintiuno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, que mediante este instrumento ha quedado debidamente formalizada.

--- CUARTA.- Se aprueba modificar la cláusula Cuarta de los estatutos sociales respecto al objeto de la sociedad para quedar redactada de la siguiente forma: ---... CUARTA.- El objeto principal de la sociedad será: 1.- La comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Transformación Industrial, así como la comercialización de aceites y grasas lubricantes." La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos:

--- QUINTA.- Se aprueba modificar la cláusula decima de los estatutos sociales para quedar redactada de la siguiente forma: ... DECIMA.- Los aumentos y disminuciones al capital mínimo fijo o variable se registraran en el libro de registro de variaciones de capital que para tal efecto llevara la sociedad los asientos respectivos y deberán ser firmados por el administrador general único o por el secretario del consejo de administración según sea el caso. Así mismo en caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Transformación Industrial dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Transformación Industrial se reserva el derecho de aprobar la operación. --- SEXTA.- Se aprueba el nombramiento del administrador General Único de la sociedad al señor JOSÉ GÓMEZ ROJAS, al cual se le otorgan todas y cada una de las facultades establecidas en los estatutos sociales en la cláusula trigésima sexta y además de conformidad con el artículo 10 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles las cuales transcribo a continuación: --- a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral --- c) Facultades generales para actos de administración --- d) Facultades en materia Fiscal --- e) Facultades generales para actos de dominio --- f) Facultades para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito --- g) Facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad --- h) Facultades de sustitución

--- SEXTA.- Se aprueba revocar el cargo de comisario al señor Carlos Ortega Gallo, revocándole en este acto todas y cada una de las facultades otorgadas mediante la póliza número 4,281 cuatro mil doscientos ochenta y uno del 07 siete de abril del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante el Licenciado ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, la cual quedo debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico no. 79429*1 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. --- SEPTIMA.- Se aprueba nombrar como nuevo comisario de la sociedad al señor Gustavo Navarro De León. --- NOVENA.- aprueban por unanimidad de votos, el nombramiento de las señoras Jacqueline Gómez Rojas y Edith Patrón Gonzalez como Gerente Especiales, otorgándoles de conformidad al artículo decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el buen desempeño de su cargo las siguientes facultades: A) Gerente Especial la señora Jacqueline Gómez Rojas: --- a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, --- c) Facultades generales para actos de administración --- d) Facultades en materia Fiscal --- e) Facultades de sustitución, conferir poderes generales o especiales B).- LA Gerente Especial la señora Edith Patrón Gonzalez: a) Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas --- b) Facultades para pleitos y cobranzas, y actos de administración en materia laboral, gozando --- c) Facultades generales para actos de administración --- d) Facultades en materia Fiscal

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)



Ministerio de Educación
Comité de Asesoría

1960

1960

El presente documento tiene como finalidad informar a los miembros del Comité de Asesoría sobre el desarrollo de las actividades programadas para el año 1960.

Actividades Programadas		Responsables	
1. Reunión de trabajo	2. Elaboración de planes	3. Ejecución de planes	4. Evaluación de resultados
5. Reunión de trabajo	6. Elaboración de planes	7. Ejecución de planes	8. Evaluación de resultados
9. Reunión de trabajo	10. Elaboración de planes	11. Ejecución de planes	12. Evaluación de resultados
13. Reunión de trabajo	14. Elaboración de planes	15. Ejecución de planes	16. Evaluación de resultados
17. Reunión de trabajo	18. Elaboración de planes	19. Ejecución de planes	20. Evaluación de resultados
21. Reunión de trabajo	22. Elaboración de planes	23. Ejecución de planes	24. Evaluación de resultados
25. Reunión de trabajo	26. Elaboración de planes	27. Ejecución de planes	28. Evaluación de resultados
29. Reunión de trabajo	30. Elaboración de planes	31. Ejecución de planes	32. Evaluación de resultados
33. Reunión de trabajo	34. Elaboración de planes	35. Ejecución de planes	36. Evaluación de resultados
37. Reunión de trabajo	38. Elaboración de planes	39. Ejecución de planes	40. Evaluación de resultados
41. Reunión de trabajo	42. Elaboración de planes	43. Ejecución de planes	44. Evaluación de resultados
45. Reunión de trabajo	46. Elaboración de planes	47. Ejecución de planes	48. Evaluación de resultados
49. Reunión de trabajo	50. Elaboración de planes	51. Ejecución de planes	52. Evaluación de resultados
53. Reunión de trabajo	54. Elaboración de planes	55. Ejecución de planes	56. Evaluación de resultados
57. Reunión de trabajo	58. Elaboración de planes	59. Ejecución de planes	60. Evaluación de resultados
61. Reunión de trabajo	62. Elaboración de planes	63. Ejecución de planes	64. Evaluación de resultados
65. Reunión de trabajo	66. Elaboración de planes	67. Ejecución de planes	68. Evaluación de resultados
69. Reunión de trabajo	70. Elaboración de planes	71. Ejecución de planes	72. Evaluación de resultados
73. Reunión de trabajo	74. Elaboración de planes	75. Ejecución de planes	76. Evaluación de resultados
77. Reunión de trabajo	78. Elaboración de planes	79. Ejecución de planes	80. Evaluación de resultados
81. Reunión de trabajo	82. Elaboración de planes	83. Ejecución de planes	84. Evaluación de resultados
85. Reunión de trabajo	86. Elaboración de planes	87. Ejecución de planes	88. Evaluación de resultados
89. Reunión de trabajo	90. Elaboración de planes	91. Ejecución de planes	92. Evaluación de resultados
93. Reunión de trabajo	94. Elaboración de planes	95. Ejecución de planes	96. Evaluación de resultados
97. Reunión de trabajo	98. Elaboración de planes	99. Ejecución de planes	100. Evaluación de resultados

El presente documento tiene como finalidad...

1960

--- El señor José Gómez Rojas, mexicano, mayor de edad, casado, Empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar en donde nació el día 20 veinte de Octubre de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en Puerta del Amanecer número 16 dieciséis, en el Coto Puerta Plata del Fraccionamiento Puerta de Hierro en el Municipio de Zapopan, Jalisco; con Clave Única de Registro de Población (CURP) "GORJ711020HJCMJS07" Letras "G", "O", "R", "J", siete, uno, uno, cero, dos, cero, Letras "H", "J", "C", "M", "J", "S", cero, siete, y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) "GORJ711020LGA" Letras "G", "O", "R", "J", siete, uno, uno, cero, dos, cero, Letras "L", "G", "A". -----

Datos de inscripción

NCI

201700111796

Fecha inscripción

14/06/2017 12:17:39 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/06/2017 12:17:39 T.CENTRO

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

